



TRD 130.40.3

ACTA DE REINICIO No.1 - de junio de 2026

En Santiago de Cali, entre los suscritos: JUAN CARLOS ROJAS CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 94.455.798 de Cali, obrando en calidad de ORDENADOR DEL GASTO; DIEGO FERNANDO PÉREZ DUQUE identificado con cédula de ciudadanía número 94.403.064 actuando como SUPERVISOR y JULIO CESAR VARGAS NARANJO portador de la cédula de ciudadanía 1.143.833.057 de Cali, obrando como CONTRATISTA, nos reunimos en la instalaciones de la Personería Distrital de Santiago de Cali con el objetivo de reiniciar la ejecución del Contrato, que a continuación se detalla:

Contrato / Convenio	1 131.7.1.2026.CD.237
Contratante	PERSONERÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
Contratista / Conviniente	JULIO CESAR VARGAS NARANJO
Identificación	1.143.833.057 de Cali, Valle
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
Valor	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$19.363.680)
Fecha de suscripción	24 de enero de 2026
Plazo	30 de junio de 2026
Fecha de inicio	26 de enero de 2026
Fecha de suspensión	27 de mayo de 2026

Que teniendo en cuenta que han sido superadas las razones por las cuales se suspendió la ejecución del objeto contractual de acuerdo al acta de suspensión No. 1 de fecha 27 de mayo de 2026,

CONSIDERACIONES

Que el contrato de prestación de servicios No. 131.7.1.2026.CD.237, se suscribió el 24 de enero de 2026 una vez fue aprobado por las partes y publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, quedando como fecha de inicio el día 26 de enero de 2026.

Que en el contrato de prestación de servicios No. 131.7.1. 2026.CD.237, se estipuló en la cláusula quinta del documento denominado “Complemento al contrato electrónico” y en la sección No. 1 “información general” del SECOP II, como plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

Que las partes acordaron en la cláusula cuarta del documento denominado “Complemento al contrato electrónico” y en la sección No. 3 “Bienes y Servicios”



del SECOP II del contrato No. 131.7.1. 2026.CD.237 como valor del mismo, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$19.363.680), el cual la Personería pagará al CONTRATISTA en SEIS (6) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA M/CTE (\$3.227.280), cada una y/o fracción, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Que el contratista JULIO CESAR VARGAS NARANJO, radicó ante esta entidad, a título personal, comunicación de fecha 22 de mayo de 2026, mediante la cual solicitó la suspensión del contrato No. 131.7.1. 2026.CD.237 a partir del 27 de mayo por el término de trece días, por motivos personales que le imposibilitaban la ejecución del contrato en ese término.

Que, ante la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato durante el término solicitado, se suspendió el contrato a partir del 27 de mayo de 2026 y se publicó en el sistema electrónico para la contratación Pública- SECOP II.

Que a través de comunicado del 09 de junio de 2026 el contratista solicitó a la Entidad la reanudación del contrato de prestación de servicios No. 131.7.1. 2026.CD-237.

Que la Agencia Nacional de Contratación sobre la suspensión del contrato en concepto C-495 de 2024 sostuvo que, es la medida por la cual se acuerda entre las partes el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan., mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. A su vez y sobre las consecuencias del plazo de ejecución afirmó que, al reanudar el cumplimiento de las obligaciones, el vencimiento del plazo que inicialmente estipularon las partes se posterga por un término igual al que duró la parálisis del negocio jurídico, lo que implica que se altera o desplaza la fecha de finalización del contrato.

Que de conformidad a lo indicado, resulta procedente reanudar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 131.7.1. 2026.CD-237 a partir de la fecha.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato servicios de apoyo la gestión No. 131.7.1. 2026.CD-237, suscrito con el contratista JULIO CESAR VARGAS NARANJO portador de la cédula de ciudadanía 1.143.833.057 de Cali, a partir de la fecha de publicación y aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula quinta "plazo de ejecución" del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 131.7.1. 2026.CD-237, del 30 de




junio de 2026 al 16 de julio de 2026, periodo de tiempo proporcional al término de suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás cláusulas del contrato de prestación de apoyo la gestión No. 131.7.1. 2026.CD-237, no sufren modificación alguna y deberá dárseles cabal cumplimiento.

En constancia se suscribe a los 12 días del mes de junio de 2026

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

<p>LA PERSONERIA</p> <hr/> <p>JUAN CARLOS ROJAS CORREA PERSONERO AUXILIAR DEL DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.</p>	<p>CONTRATISTA</p> <hr/> <p>JULIO CESAR VARGAS NARANJO C.C. No. 1.143.833.057 de Cali, Valle.</p>
<p>SUPERVISOR</p>  <hr/> <p>DIEGO FERNANDO PÉREZ DUQUE DIRECTOR OPERATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PROMOCIÓN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	

Proyecto: Julián Castrillón Orozco - Contratista
Revisó: Edison Julián Urrea Sánchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Esteban Mesías - Asesor Contratista.
Revisó: Juan Carlos Rojas Correa- Personero Auxiliar de Santiago de Cali

